

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE JARDINERÍA DE LA ZONA VERDE “CAMPO DE LAS FLORES” Y OTRAS ZONAS EN EL PARQUE DEL OESTE (MÁLAGA).**1. PODER ADJUDICADOR.**

Nombre oficial: Empresa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A.M. (en adelante, LIMPOSAM).

Dirección postal: Camino San Rafael nº 99.

Correo electrónico: avela@limposam.es

Teléfono: 952 32 74 36.

Dirección URL del poder adjudicador: www.limposam.es

Perfil del contratante: www.limposam.es

Órgano de contratación: Presidencia del Consejo de Administración

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO.

2.1 Objeto: El contrato que en base al presente documento se realice tendrá por objeto la prestación del servicio de jardinería de la zona verde denominada “Campo de las Flores” y de otras zonas sitas en el interior del recinto del Parque del Oeste de Málaga, de conformidad con las especificaciones que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.2 Documentación de carácter contractual: Tendrá carácter contractual la siguiente documentación:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, junto con el de Prescripciones Técnicas Particulares.
- El contrato formalizado por ambas partes.
- La proposición técnica y económica del contratista.

De existir contradicción entre el presente Pliego y el resto de los documentos contractuales, anteriormente referenciados, prevalecerá el presente Pliego.

2.3. Necesidad e idoneidad del contrato: La necesidad e idoneidad de este contrato viene determinada por la necesidad de mantener la jardinería de la zona verde denominada “Campo de Flores” del Parque del Oeste, en los términos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.4. Régimen jurídico: La presente contratación es de naturaleza privada de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

El contrato que se adjudique y formalice conforme a las presentes cláusulas se regirá por lo dispuesto en este documento, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en las Instrucciones reguladoras de los procedimientos de contratación de LIMPOSAM, que tendrán carácter contractual y se encuentran publicadas en el portal informático o web:

Ayuntamiento
de Málaga

<http://www.limposam.es>

En todo lo no previsto en los referidos documentos será de aplicación al contrato, en lo referente a su preparación y adjudicación, la normativa de contratación pública y, respecto de sus efectos y extinción, el ordenamiento jurídico privado, salvo lo dispuesto en el artículo 20.2 del TRLCSP para la modificación del contrato.

El contrato que resulte del procedimiento de adjudicación se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos o de las Instrucciones, Pliegos o normas de toda índole que puedan ser de aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.5. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato: El presupuesto base de licitación es de SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (65.863,68 €), más el 21 % de IVA, que asciende a la cantidad de TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (13.831,37 €).

Este presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

- Canon fijo de mantenimiento: 16.749,98 euros/año IVA excluido (1.395,83 euros/mes IVA excluido).
- Reposición de planta (3 rotaciones completas/año): 49.113,70 euros/año IVA excluido (4.092,81 euros/mes IVA excluido)

Total presupuesto de licitación: 65.863,68 euros/año IVA excluido.

En los precios de licitación indicados se consideran incluidos todos los gastos originados por los distintos trabajos y actuaciones incluidas en el pliego que regulará el contrato; entendiéndose, en lo referente a labores puramente de mantenimiento, que se encuentran incluidos absolutamente todos los trabajos necesarios para la buena conservación, aunque no se encuentren taxativamente señalados.

La licitación deberá ser a la baja del tipo de licitación y, por ello las proposiciones que se presenten superando los presupuestos base de licitación serán rechazadas. La baja de licitación se limita a un máximo del 20% (límite que asume un servicio viable para las condiciones de calidad exigidas). Por debajo de este límite, las proposiciones económicas deberán ser perfectamente argumentadas, y podrán ser desestimadas si así se estimara oportuno.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) se contemplará como partida independiente.

La oferta se ajustará al modelo recogido en el Anexo I del presente pliego.

El valor estimado del contrato alcanza un importe de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS (279.919,72 €), IVA excluido.

El precio del contrato abarca tanto los gastos correspondientes a las prestaciones que comprenden el objeto del contrato, como todos aquellos que se deduzcan de la ejecución de dichas funciones, tales como gastos de desplazamientos, kilometraje, dietas, etc. Dicha enumeración no tiene carácter exhaustivo ni exclusivo, por lo que se incluirán dentro del precio contractual cualquier gasto necesario para la correcta ejecución del objeto del contrato.

2.6. Plazo de ejecución y duración del contrato: El plazo total de ejecución de la prestación será de 1 año, desde el 11 de julio de 2014 al 10 de julio de 2015, no obstante si el contrato no se pudiera formalizar antes de esa fecha, la duración sería de un año desde su formalización. No obstante, este período podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes por períodos anuales, hasta un máximo de tres prórrogas anuales, si no se produce la renuncia con una antelación mínima de tres meses a la finalización del período inicial o cualquiera de sus prórrogas.

El contrato deberá formalizarse en la forma y plazo descritos en el presente pliego. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización. El adjudicatario dispondrá de un plazo no superior a 10 días desde la formalización para poner en marcha toda la infraestructura (medios humanos, materiales, etc,...) , necesarias para el perfecto desarrollo de los trabajos objeto del presente contrato.

Con el objeto de asegurar la continuidad del servicio, una vez finalizado el periodo contratado o sus prórrogas en el caso de que así se hubiera acordado, la empresa adjudicataria se verá obligada a prestar el servicio hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, por un máximo de 90 días (tres meses). Durante este periodo, la empresa adjudicataria facturará en función de los servicios realizados.

2.7. Garantías: De conformidad con lo establecido en el artículo 104.2 del TRLCSP, atendiendo al importe del contrato y las posibles prórrogas del mismo, el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, entendiendo por tal aquella que en su conjunto obtenga mayor puntuación de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el presente pliego, deberá prestar una garantía definitiva equivalente al 10 % del importe de adjudicación, incluido el IVA.

Podrá constituirse la garantía en cualquiera de los medios admitidos en el tráfico jurídico. Será válida la constitución de garantía por alguno de los medios establecidos en el artículo 96 del TRLCSP.

La devolución de la garantía se realizará una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

2.8. Revisión de precios: El precio ofertado se mantendrá durante toda la vigencia del contrato, no procediendo la revisión del mismo, al ser su duración no superior a un año.

En caso de que se lleven a cabo prórrogas del contrato a la finalización del periodo inicial de un año, no se contemplará la revisión de precios del mismo, regulada en los arts. 89 y siguientes del TRLCSP, debido a la actual coyuntura económica.

2.9. Penalidades por demora y descuento del precio: El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos. Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos totales o parciales de ejecución del contrato LIMPOSAM podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía en su caso, o por la imposición de una penalidad de 100 €/día. La misma penalidad podrá imponerse por cada día natural que transcurra sin que el contratista hubiera reparado los defectos detectados en el plazo de siete días naturales desde que sea requerido por LIMPOSAM, sin perjuicio de la facultad de LIMPOSAM de resolver el contrato de conformidad con lo previsto en la siguiente cláusula.

Para el cómputo de esta penalización se tomará como día inicial aquel en que venza el requerimiento efectuado por LIMPOSAM al contratista y como día final aquel en el que quede subsanada la deficiencia detectada en el cumplimiento del contrato.

Las penalidades se impondrán por decisión o, en su caso, acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

Además, y de carácter compatible con las anteriores, LIMPOSAM procederá al descuento del precio del contrato de aquellas prestaciones del mismo que no hayan sido ejecutadas por el contratista.

2.10. Cesión del contrato: El contrato no podrá cederse por el contratista, salvo previa autorización por escrito del órgano de contratación. A tal efecto, deberán facilitarse los datos relevantes del potencial cesionario, con el fin de comprobar si cumple los requisitos de solvencia. Una vez comprobado que reúne la solvencia suficiente, el órgano de contratación decidirá discrecionalmente si autoriza o no la cesión, teniendo en cuenta para ello la necesaria confianza que debe existir entre entidad contratante y contratista.

2.11. Subcontratación: El adjudicatario podrá subcontratar las prestaciones objeto del contrato en los supuestos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, el contrato proseguirá con la entidad resultante siempre que acredite solvencia suficiente, lo que deberá ser valorado por el órgano de contratación.

2.12. Modificación del contrato: El régimen de modificación del contrato se regirá por lo establecido en los artículos 105 a 108 del TRLCSP.

2.13. Casusas de resolución del contrato: De modo general, en caso de incumplimiento por el contratista de sus obligaciones contractuales, LIMPOSAM podrá resolver el contrato, previa información y comunicación al contratista, abonando a éste el importe de la prestación correctamente realizada hasta la fecha con las deducciones que procedan, en su caso. En

este supuesto, el contratista no tendrá derecho al pago de ninguna otra cantidad en concepto de indemnización.

Serán motivos para la resolución inmediata del contrato, sin que el contratista pueda exigir por ello compensación de ninguna clase a título de indemnización, los siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato, si estas se hubiesen establecido.
- Cualquier incumplimiento por parte del contratista de las estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en la cláusula 2.2 del presente pliego.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 2.11 del presente pliego.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre LIMPOSAM y el contratista.
- La no formalización del contrato en plazo.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La declaración incompleta o falsa sobre los requisitos de solvencia y capacitación técnica que, en su caso, sean exigidos por el órgano de contratación.
- El incumplimiento de los requisitos para subcontratar previstos en este Pliego.
- La pérdida de vigencia del seguro de responsabilidad civil.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales y con la Seguridad Social exigibles por el marco jurídico de aplicación o por este pliego.
- Cualesquiera otra previstas en el marco jurídico de aplicación a la ejecución del contrato y en el TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a LIMPOSAM por los daños y perjuicios ocasionados.

2.14. Plazo de Garantía: Dada la naturaleza de los bienes que se constituyen el objeto del presente contrato, no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.

3. CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON LIMPOSAM.

Podrán tomar parte en el presente expediente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el art. 60 del TRLCSP y que gocen de la debida solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En todo caso, las empresas interesadas en participar en el procedimiento deberán contar con la capacidad y habilitación profesional adecuada para la realización de la prestación.

Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

4.1. Tipo de procedimiento: El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, conforme a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de Limposam y, en lo que resulte de aplicación, el TRLCSP, de forma que todo interesado podrá presentar una proposición referida al objeto del contrato determinado en el presente pliego, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

4.2. Criterios de adjudicación del contrato: Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

- **Precio de la oferta (70 puntos):** La valoración representará un 70% del total y la puntuación en base a la oferta económica se efectuará según la siguiente fórmula:

$$\text{Oferta } x = \frac{\text{oferta más baja} \cdot 70}{\text{oferta a valorar}}$$

Todas aquellas ofertas que superen una baja del 20% deberán ser perfectamente argumentadas, pudiendo ser calificadas como baja temeraria por el Comité Asesor de Contratación en caso de observar su inviabilidad económica dentro de la oferta.

Igualmente se desestimarán todas las ofertas por encima del tipo de licitación máximo.

- **Mejoras en el servicio (20 puntos):** Respecto a lo exigido en el presente pliego, se valorará cualquier propuesta que dentro de los límites del Parque del Oeste, represente una mejora tanto a nivel técnico como a nivel organizativo y de gestión. La valoración máxima de este apartado representará un 20% del total de la valoración de la oferta y se puntuará según cubra en mayor o menor grado las necesidades actuales del Parque. Deberá cuantificarse y justificarse el coste de dichas mejoras, a fin de valorar su viabilidad dentro del precio ofertado.
- **Calidad de los materiales a utilizar (10 puntos):** En referencia a este apartado se valorará la calidad de la planta, presentando para ello informes que acrediten la misma. La valoración máxima de este apartado representará un 10% del total de la valoración de la oferta.

4.3. Comisión de Contratación: Para la adjudicación del contrato se constituirá un Comité Asesor de Contratación que tendrá como cometido el examen y valoración de la documentación presentada por los licitadores. La composición del mismo será:

- a) Director-General de la sociedad o persona que lo sustituya.

- b) Letrado asesor o persona que le sustituya, que no tendrá que reunir la condición de abogado colegiado en ejercicio.
- c) Responsable del departamento económico-financiero de la sociedad o persona que lo sustituya
- d) Encargado General del Parque del Oeste o persona que lo sustituya, a los efectos de evaluar los aspectos técnicos de las ofertas presentadas.

4.4. Presentación de las ofertas:

4.4.1. Forma y lugar de presentación: Los licitadores no podrán presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas

Las proposiciones de los interesados, presentadas en tiempo y forma, deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

La proposición constará de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurre, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

La oferta estará redactada en castellano y deberá presentarse con el contenido detallado en la cláusula 4.5 del presente pliego.

Podrán presentarse las proposiciones en el registro de documentos de LIMPOSAM (ver dirección postal del Poder Adjudicador indicada en la cláusula 1ª) en horario de 9:00 a 13:00 h o remitirse por correo certificado urgente con acuse de recibo dentro del plazo de admisión de ofertas, si bien el licitador deberá justificar la imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico.

En estos casos, transcurridos tres días naturales desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones sin haberse recibido la documentación por correo, ésta no será admitida en ningún caso, aunque se reciba efectivamente con posterioridad.

4.4.2. Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en las oficinas de LIMPOSAM en el horario indicado, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique el referido anuncio en el perfil del contratante. Si el día de vencimiento fuese inhábil el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

4.5. Contenido de las ofertas: El contenido de cada sobre deberá incluir un índice en hoja independiente en el que se relacione, respetando el orden recogido a continuación, la documentación aportada en cada uno de ellos, conteniendo, al menos, la siguiente:

Sobre nº 1 Documentación Administrativa:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del licitador o su representante. Además en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial.
- b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. En caso de no ser obligatoria la inscripción en el Registro Mercantil, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- c) Declaración expresa responsable en la que el licitador manifieste no estar él ni la entidad a la que representa incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración previstas en el artículo 60 del de la TRLCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con el Ayuntamiento de Málaga y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Acreditación de haber satisfecho el último recibo del IAE o del alta, si ésta se ha producido en el ejercicio corriente, o, en su caso, acreditación de estar exento de su pago.
- e) Declaración relativa al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos, según modelo que se adjunta a este pliego como Anexo II.
- f) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional mediante los medios que se exponen a continuación:
 - a. La solvencia económica y financiera podrá acreditarse mediante alguno de los medios siguientes:

- i. Declaración de entidades financieras acreditativas de la solvencia económica y financiera del licitador.
 - ii. Declaración de la cifra de negocios global referida a los últimos tres ejercicios.
- b. La solvencia técnica o profesional se justificará mediante relación de medios materiales y humanos disponibles para la ejecución de los servicios objeto del contrato.

Sobre nº 2 Proposición Técnica. Criterios que dependen de un juicio de valor:

En este sobre se incluirá la información y documentación necesaria para valorar las mejoras en el servicio que se ofrezcan y la calidad de los materiales a utilizar.

Sobre nº 3 Proposición Económica:

Este sobre contendrá la proposición económica, que habrá de ajustarse al modelo recogido en el Anexo I de este pliego.

4.6. Apertura, valoración de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 12:00 h del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación, salvo que se hubiese anunciado la presentación de ofertas por correo, en cuyo caso el órgano de contratación comunicará a los licitadores la fecha de apertura de las mismas.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el órgano de contratación o el órgano de asesoramiento y apoyo procederá, en primer lugar, a la apertura del sobre en el que se contenga la documentación administrativa y decidirá sobre la admisión de las proposiciones

En el caso de que detecte defectos subsanables, se concederá un plazo no superior a TRES (3) días hábiles, no pudiendo otorgarse dicho plazo de subsanación para permitir el cumplimiento material tardío de requisitos impuestos al licitador. Si de la calificación resultara que la documentación presentada es correcta, el órgano de contratación o el órgano de asesoramiento y apoyo procederá en acto público, en la sede de LIMPOSAM (ver dirección postal del Poder Adjudicador indicada en el apartado 1º), a la apertura del Sobre nº 2, que contiene la proposición técnica y se requerirá informe a los servicios técnicos sobre la ponderación del sobre nº 2. En el acto público de apertura no se admitirá la presentación de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o, en su caso, durante el plazo otorgado para la subsanación de defectos.

La apertura del Sobre nº 3 se efectuará, en acto público, en el día y hora señalados por el órgano de contratación, notificándose la fecha de apertura a los licitadores admitidos vía e-mail o a través del perfil del contratante de Limposam.

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer en el acto público de apertura del Sobre nº 3.

Las sesiones públicas serán anunciadas en el Perfil del Contratante de LIMPOSAM con, al menos, un día hábil de antelación a la fecha de su celebración. En su caso, el órgano de asesoramiento y apoyo procederá, en sesión no pública, a formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, previa solicitud de los informes técnicos que considere precisos. Finalmente el órgano de asesoramiento y apoyo elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación que haya de efectuar la misma.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a LIMPOSAM. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

5. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la oferta más ventajosa en el plazo máximo de QUINCE (15) días hábiles a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones económicas.

La adjudicación se acordará en Resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el Perfil del Contratante.

El adjudicatario deberá realizar, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se notifique la adjudicación las siguientes actuaciones:

- a) Constituir la garantía exigida en el presente documento de condiciones.
- b) Aportar certificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y el Ayuntamiento de Málaga y con la Seguridad Social, salvo que se hubiesen aportado junto con la proposición.
- c) Aportar copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil.
- d) Aportar copia de la siguiente documentación:
 - Relación de trabajadores que vaya a emplear en la ejecución del contrato.
 - Contrato, TC1, TC2 y justificación suficiente del abono de las nóminas del personal adscrito a la prestación del servicio.
 - Certificado de formación de prevención de riesgos laborales de cada trabajador involucrado en el servicio.
 - Reconocimiento médico Apto de cada trabajador adscrito al servicio.
 - Copia póliza de seguro de accidentes de todo el personal que intervenga en la prestación del servicio y último recibo de pago que acredite estar al corriente en el pago.
 - Cada vez que durante la vigencia del contrato se incorpore un trabajador a la ejecución del mismo, deberá el contratista entregar la documentación indicada.

La formalización no podrá llevarse a cabo antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, a los efectos de permitir, en su caso, la presentación del recurso especial en materia de contratación.

Una vez finalizado dicho plazo, el Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para que, en el plazo de cinco días desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, efectúe la formalización del contrato.

Si el adjudicatario no presentara en tiempo y forma la documentación requerida, el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato a la segunda mejor oferta, y así sucesivamente.

6. RÉGIMEN DE PAGOS

El presente pliego configura un contrato mediante dos componentes económicos:

- En primer lugar el mantenimiento de la jardinería, cuyo alcance económico inicial se calcula como servicio anual de mantenimiento ofertado, facturándose de forma mensual como canon fijo.
- En segundo lugar las reposiciones estacionales de planta ornamental de toda la superficie, para lo cual se establece un mínimo de tres rotaciones completas al año (para un total de 49.375 plantas por rotación de diversas especies ornamentales de temporada a definir por la Dirección Técnica). La rotación no se realizará de una vez sino que se realizará por sectores delimitados uniespecíficos cada vez que sus cualidades ornamentales y fitosanitarias así lo requieran, hasta completar tres rotaciones de cada sector al año. Para su facturación se procederá a la valoración de las tres rotaciones anuales completas y el importe resultante se fraccionará en doce mensualidades. Cada una de las cuotas resultantes se facturará en concepto separado al canon fijo de mantenimiento pero se incluirán en la misma factura. Se llevará un control exhaustivo de las rotaciones efectuadas por parte de la Dirección Facultativa y se llevará a cabo cuando esta lo precise.

Los pagos se efectuarán a mes vencido mediante presentación, en las oficinas de la Empresa, de la factura correspondiente, previos los trámites establecidos en las disposiciones vigentes. Estos se realizarán los días 15 o 30 del mes en el que se cumplan los 30 días de la recepción de las facturas, según que el vencimiento de este período se sitúe en la primera o segunda quincena, respectivamente, de dicho mes.

No se abonarán facturas que no vayan acompañadas de la siguiente documentación:

- Contrato, TC1, TC2 y nómina firmada y sellada del mes correspondiente al de la factura, de los trabajadores involucrados en el servicio.
- Documentación relativa de estar dado de alta en la Seguridad Social y al corriente de los pagos.

La no presentación de alguno de estos documentos o la existencia de anomalías en los mismos será motivo de retención del pago de la factura

hasta tanto no se presente en las debidas condiciones la documentación referida.

El pago de la factura no supone que LIMPOSAM considere efectuada correctamente la prestación ni la renuncia a los derechos que puedan corresponderle en virtud de la misma frente al contratista, reservándose expresamente el ejercicio de tales derechos, sin perjuicio del pago efectuado.

7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los trabajos, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en la legislación vigente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, LIMPOSAM podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

El contratista será responsable, durante la ejecución del servicio, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de los trabajos.

El contratista dispondrá de un seguro de responsabilidad civil que responda de cualquier daño causado a LIMPOSAM o a terceros durante la ejecución de la obra.

8. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La designación o no del responsable, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista será responsable de la selección y vigilancia del personal asignado a la ejecución del servicio que dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El adjudicatario viene obligado a cumplir lo dispuesto en las disposiciones vigentes en material laboral, social y de seguridad social, en el trabajo, garantizando las situaciones y contingencias que regulan, respecto a todos los trabajadores que empleare en la realización del contrato, advirtiendo que no puede resultar responsabilidad alguna para LIMPOSAM por incumplimiento de dichas normas por parte del adjudicatario.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra LIMPOSAM ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerles los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a LIMPOSAM de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será de cargo del contratista:

- La obtención de las autorizaciones licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio.
- El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de la prestación.
- Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 10% del precio del contrato.
- Con independencia de lo dispuesto en el apartado anterior, el importe de las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado cuyo resultado ponga de manifiesto que el material o producto suministrado de que se trate no cumple con los requisitos y condiciones previstos en los pliegos y en la oferta del adjudicatario, serán, en todo caso, de cuenta del contratista.
- La indemnización de los daños que se causen tanto a LIMPOSAM como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de LIMPOSAM.

10. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el adjudicatario tratará los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso durante la ejecución del contrato, conforme a las instrucciones que le comunique la Empresa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A.M., y los utilizará a los exclusivos fines del desarrollo y ejecución del contrato, no cediéndolos ni comunicándolos a terceros y guardando el secreto profesional sobre los mismos, extendiéndose esta obligación a todo el personal que intervenga en cualquier fase de la prestación del servicio.

En aquellos casos en los que, para la realización del contrato, el contratista tenga que incorporar datos personales en sus sistemas y/o instalaciones para la ejecución del mismo, el contratista realizará la función de encargado de tratamiento por cuenta de terceros y en los casos previstos en el artículo 88.6 del Real Decreto 1720/2007, deberá anotar este tratamiento en su propio documento de seguridad y, en todo caso, deberá adoptar las medidas de

índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Una vez finalizada la relación contractual, todos los datos de carácter personal utilizados durante la vigencia del contrato serán destruidos o devueltos a la Empresa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A.M., y, en todo caso, se podrán mantener debidamente bloqueados solamente con fines históricos y legales.

La infracción de estos deberes por el contratista generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente.

En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

11. JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales competentes del lugar en el que LIMPOSAM tiene su sede.

ANEXO I

D.....con
domicilio
en.....
...

CP....., D.N.I. nº....., teléfono.....,
fax....., e-mail.....en plena posesión de su
capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación
de.....con
domicilio
en.....
...

CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F.
(según se trate de persona física o jurídica) nº.....,
enterado del procedimiento de licitación convocado por LIMPOSAM, para
la contratación del SERVICIO DE JARDINERÍA DE LA ZONA VERDE
"CAMPO DE LAS FLORES" EN EL PARQUE DEL OESTE (MÁLAGA)

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio
de.....€ anuales, más..... €
correspondiente al.....% de I.V.A., debiendo entenderse
comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos,
gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal.

Esta oferta económica se desglosa de la siguiente manera:

- Canon fijo de mantenimiento..... €+..... € (IVA) anuales.
- Reposición de planta (3 rotaciones completas/año:..... €+..... € (IVA) anuales.

2º) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas y de
Prescripciones Técnicas que han de regir el presente contrato, que
expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos
y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura,
instalación y funcionamiento.

En....., a.....de.....de 20.....

Firma

ANEXO II**DECLARACIÓN A EFECTOS DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE MINUSVÁLIDOS**

Don/ña....., mayor de edad, vecino/a de con domicilio en titular del DNI nº.....expedido en fecha.../.../....., actuando en nombre propio, o actuando en representación de la entidad....., con domicilio social en....., con CIF nº.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la empresa a la que represento NO está obligada a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, por no emplear a un número de 50 o más trabajadores.

Que la empresa a la que represento SI está obligada a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, por emplear a un número de 50 o más trabajadores.

Para su acreditación, **APORTO** (marcar con X lo que proceda):

_____ Certificado de la empresa en el que consta el número global de trabajadores de plantilla y el número particular de trabajadores con discapacidad.

_____ Copia de la declaración de excepcionalidad y declaración sobre las medidas concretas aplicadas al respecto.

....., a.....de.....de....

FIRMADO.....